

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00402.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la llamada en garantía fue notificada del auto admisorio de la demanda el día 01 de diciembre de 2021, durante el termino que tenia para pronunciarse, no lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 19 de enero de 2022, guardando silencio.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

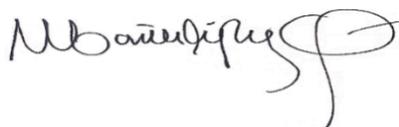
Auto interlocutorio nro. 435

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por CSS CONSTRUCTORES S.A dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIGUEL ANTONIO SUÁREZ DÍAZ.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de abril 04 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**